



COMISIÓN PRODUCCIÓN MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3459-2022-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA ZONA FRANCA INDUSTRIAL Y COMERCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”.

COMISIÓN PRODUCCIÓN MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2025 – 2026

DICTÁMEN N° 003-2025-2026-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

RECIBIDO

RU: 2086127

15 OCTUBRE 2025 11:54 a. m.

FIRMADO DIGITALMENTE: ELOPEZ

Señor presidente:

Ha sido remitido, para estudio y dictamen de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú a la Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativa el **Proyecto de Ley 3459-2022-CR**, “*Ley que declara de interés nacional la creación de la zona franca industrial y comercial en el departamento de la Libertad*”, iniciativa de la congresista: el Sr. **Carlos Enrique Alva Rojas**, integrante del Grupo Parlamentario “*Integridad y Desarrollo*”.

El presente dictamen fue aprobado por unanimidad con la dispensa del acta y su lectura para ejecutar los acuerdos aprobados en la tercera sesión ordinaria de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, celebrada el lunes 08 de setiembre de 2025, se debatió y aprobó el presente dictamen, con el voto unánime de los presentes. Votaron a favor los congresistas: Huamán Coronado Raúl, Pazo Nunura José Bernardo, Heidinger Ballesteros Nelcy Lidia, Camones Soriano Lady Mercedes, Ciccía Vásquez Miguel Ángel, Córdova Lobatón María Jessica, Espinoza Vargas Jhaec Darwin, Flores Ruiz Víctor Seferino, Herrera Medina Noelia, Marticorena Mendoza Jorge Alfonso, Medina Hermosilla Elizabeth, Portalatino Ávalos Kelly Roxana, Rivas Chacara Janet Milagros, Varas Meléndez Elías Marcial y Santisteban Suclupe Magaly, quien reemplaza a la titular Zeta Chunga (FP) **A favor: (15)**

I.SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Problema que se pretende resolver con la propuesta legislativa

Existe una problemática nacional que involucra -en especial- a la región de la Libertad y es justamente, la contracción económica, la necesidad de desarrollo socioeconómico sostenible en el norte de Perú, la carente promoción de inversión y de desarrollo



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3459-2022-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA ZONA FRANCA INDUSTRIAL Y COMERCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”.

tecnológico. Para resolver esta problemática, el proyecto propone la creación de una Zona Franca Industrial y Comercial en la región de la Libertad, la cual se denominaría: **ZOFRALALIBERTAD**; en esta zona geográfica se centrará el interés en las actividades de producción, comercialización, industriales y agroindustriales, lo que permitirá dinamizar la economía local y generará recursos hídricos para el desarrollo agrícola y, por ende, promoverá el empleo y el trabajo.

Según la información revisada en los portales web de los diferentes ministerios y organizaciones gubernamentales, se indica que, en el cuarto trimestre de 2021, la actividad productiva de la región de La Libertad se contrajo, al igual que en otras regiones del país como Piura y Áncash¹. Sin embargo, y a pesar de esa contracción, en el año 2024, la economía de la región de La Libertad creció un 6.2%, superando el promedio de crecimiento nacional (3.3%), con dicho crecimiento, la región se posicionó como la quinta con mayor crecimiento en el país y la segunda en la zona norte, detrás de Tumbes².

Siendo ello así, se evidencia que la región La Libertad cuenta con una potencialidad de crecimiento, lo que reviste de importancia sustancial para su elección como zona geográfica elegida y con ello, mitigar desafíos económicos persistentes, como la alta informalidad empresarial, la pobreza en la zona andina y el déficit en infraestructura, siendo así, la finalidad será utilizar el dinamismo de la región para atraer inversión y promover un desarrollo socioeconómico más sostenible a largo plazo.

1.1. Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley 3459-2022-CR, “*Ley que declara de interés nacional la creación de la zona franca industrial y comercial en el departamento de la Libertad*”, ingresó al Área de Trámite Documentario del Congreso de la República el 04 de noviembre de 2022, y

¹ Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). (2022). *Indicador de la Actividad Productiva Departamental: IV Trimestre 2021*. <https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/01-informe-tecnico-indicador-de-la-act-productiva-dptal-iv-trim-2021.pdf>

² ComexPerú. (2025). *Las micro y pequeñas empresas en el Perú - Resultados en 2024*. Recuperado de <https://www.comexperu.org.pe/upload/articles/reportes/reporte-mypes-2024.pdf>



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3459-2022-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA ZONA FRANCA INDUSTRIAL Y COMERCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”.

fue remitido el 07 de noviembre de 2022 a la Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas como segunda comisión dictaminadora, para su estudio y dictamen.

Sobre el particular, el 20 de noviembre de 2024 la Comisión de Comercio Exterior y Turismo aprobó el dictamen favorable con texto sustitutorio recaído en el Proyecto de Ley 3459-2022-CR, “Ley que declara de interés nacional la creación de la zona franca industrial y comercial en el departamento de la Libertad”.

Siendo ello así, la Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativa, en su calidad de comisión ordinaria encargada de estudiar y dictaminar las iniciativas legislativas del ámbito producción, es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con los artículos 34 y 35 del Reglamento del Congreso.

Asimismo, es necesario tener en cuenta que, tratándose de una ley de **naturaleza ordinaria**, está incurso en el literal a) del Artículo 72 del Reglamento del Congreso. En ese sentido su aprobación en el Pleno del Congreso requiere de una votación **favorable simple y de doble votación** de conformidad con el artículo 73 del Reglamento del Congreso de la República.

1.1. Antecedentes Parlamentarios

En el presente Período Parlamentario 2021-2026, no se identifican iniciativas legislativas similares referente al Proyecto de Ley 3459-2022-CR.

1.2. Opiniones solicitadas

La Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, a través de la Presidencia, cursó los siguientes oficios a las instituciones con la finalidad de solicitar opiniones referentes a la propuesta legislativa, tal como se puede apreciar en el Expediente Virtual Parlamentario de la página web del Congreso de la República que a continuación se presenta:



COMISIÓN PRODUCCIÓN MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3459-2022-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA ZONA FRANCA INDUSTRIAL Y COMERCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".

Propuesta Legislativa	Fecha	Institución	Documento
3459-2022-CR	18/09/2023	Ministerio de Economía y Finanzas.	Oficio N° 150-2023-2024-CPMPEC/CR
	22/11/2022	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.	Oficio N° 0156-2022-2023-CPMPEC-PO/CR
	11/11/2022	Ministerio de Producción	Oficio N° 0136-2022-2023-CPMPEC-PO/CR
	11/11/2022	Ministerio de Economía y Finanzas.	Oficio N° 0138-2022-2023-CPMPEC-PO/CR
	6/02/2023	Ministerio de Producción	Oficio N° 306-2022-2023-CPMPEC-PO/CR
	6/02/2023	Gobierno Regional de La Libertad	Oficio N° 308-2022-2023-CPMPEC-PO/CR
	11/11/2022	Gobierno Regional de La Libertad	Oficio N° 139-2022-2023-CPMPEC-PO/CR
	11/11/2022	SUNAT	Oficio N° 140-2022-2023-CPMPEC-PO/CR
	13/11/2022	Presidencia de Consejo de Ministerios	Oficio N° 137-2022-2023-CPMPEC-PO/CR
	6/02/2023	Ministerio de Economía y Finanzas.	Oficio N° 307-2022-2023-CPMPEC-PO/CR

Nota: Elaborado por la Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas.

1.3. Opiniones recibidas

A la fecha de elaboración del presente dictamen, se han recibido las siguientes opiniones sobre la solicitud de pedido del proyecto legislativo N° 3459-2022-CR:

Propuesta Legislativa	Fecha	Institución	Respuesta
3459-2022-CR	22/02/2023	Ministerio de Producción	a) El proyecto carece de sustento técnico y análisis de impacto, e indica que, a pesar de tener naturaleza declarativa, se debe cumplir con los estándares mínimos establecidos en la ley para propuestas legislativas, específicamente, el proyecto carece de una exposición de motivos debidamente sustentada, identificación de viabilidad y oportunidad, el análisis costo-beneficio y el Impacto en la industria nacional. b) También se menciona la preocupación basándose en el desempeño de las ZEE ya existentes en el país, pues, ellos consideran que no se ha logrado los objetivos para los que fueron creados. c) El ministerio advierte que los beneficios tributarios y aduaneros que se otorgarían en la nueva zona franca podrían generar efectos adversos sobre los productores del resto del país; por ello, consideran que el proyecto es no viable.



COMISIÓN PRODUCCIÓN MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3459-2022-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA ZONA FRANCA INDUSTRIAL Y COMERCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".

	6/02/2023	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	a) Existe carencia de elementos que justifiquen su declaración de interés nacional y de necesidad pública y omite estudios y análisis que respalden de manera concluyente la creación de la Zona Franca. b) La declaratoria de interés nacional y necesidad pública obligaría al Estado a priorizar y realizar futuras acciones para implementar la ley, sin contar con el debido análisis técnico que determine dichos costos. c) La coexistencia de una Zona Franca y una Zona Comercial en el mismo espacio geográfico sería muy compleja para efectos de control y gestión de las mercancías; por ello, consideran que el proyecto es no viable.
	29/05/2023	Superintendencia Nacional de Administración Tributaria	No emitió una respuesta al Congreso e informó que su opinión institucional fue remitida al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) para que sea consolidada con la opinión oficial del sector, esto debido a que es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).
	17/11/2022	Presidencia del Consejo de Ministros	No emitió una opinión ya que, el proyecto de ley no está relacionado con las funciones o competencia del de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM).

Nota: Elaborado por la Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas.

Opiniones ciudadanas

De la revisión del Expediente Virtual Parlamentario de la página web del Congreso de la República, se verifica que no existe opinión ciudadana referente al Proyecto de Ley 3459-2022-CR "*Ley que declara de interés nacional la creación de la zona franca industrial y comercial en el departamento de la Libertad*".

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El **Proyecto de Ley N° 3459-2022-CR**, "*Ley que declara de interés nacional la creación de la zona franca industrial y comercial en el departamento de la Libertad*", en su contenido consta, de un artículo; en el cual, se señala lo siguiente:

"LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA ZONA FRANCA INDUSTRIAL Y COMERCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3459-2022-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA ZONA FRANCA INDUSTRIAL Y COMERCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”.

Artículo 1°. — *De la finalidad de la Ley*

Declárese de interés nacional y necesidad pública la creación de la Zona Franca Industrial y Comercial para la Región La Libertad — ZOFRALALIBERTAD, para la realización de actividades de producción, comercialización, industriales, agroindustriales con la finalidad de contribuir al desarrollo socioeconómico sostenible del norte peruano, a través de la promoción de la inversión y desarrollo tecnológico.”

III.MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley N 26889, Ley Marco de la Producción y Sistematización Legislativa.
- Decreto Supremo N 007-2022-JUS, Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativo.
- Ley N 30967, que modifica la Ley N 27688, Ley de Zona Franca Comercial de Tacna.

IV.ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

4.1. Hito – Antecedentes técnicos terminológicos

La presente comisión, considera oportuno, necesario y prudente, presentar de manera preliminar al análisis respectivo del proyecto legislativo materia de estudio, la definición y/o descripción de cierta terminología en concordancia con los estamentos legales, jurisprudenciales y doctrinarios, por ello, debemos indicar lo siguiente:

A. Definición de zona franca:

En concordancia con las definiciones citadas en leyes nacionales³, una zona franca es aquella área geográfica delimitada dentro del territorio de un país donde se aplican beneficios tributarios y aduaneros, cuyo objetivo principal es la de fomentar la inversión, la actividad industrial, el comercio y la creación de empleo.

³ Congreso de la República del Perú. (2002). *Ley N° 27688: Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna*. Leyes. Recuperado de: <https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/27688.pdf>



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3459-2022-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA ZONA FRANCA INDUSTRIAL Y COMERCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”.

En estas zonas, las mercancías pueden ser importadas, almacenadas, manufacturadas, exhibidas y reexportadas sin la intervención de las autoridades aduaneras tradicionales, lo que reduce costos y simplifica los procedimientos administrativos, y, sus principales características son:

- B. **Beneficios Fiscales:** Las empresas que operan en ellas suelen gozar de exenciones o reducciones significativas en impuestos y aranceles (por ejemplo, el Arancel Ad/Valorem y otros tributos de gobierno central, regional o municipal).
- C. **Regulación Especial:** Están sujetas a un marco legal en materia tributaria, aduanera y de comercio exterior que difiere del resto del territorio nacional.
- D. **Objetivos o fines:** Se orientan a la promoción de la inversión, la exportación y el desarrollo socioeconómico de la región donde se instalan.

En nuestro país, y de acuerdo con la información vertida del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR)⁴ y de la información pública del Congreso de la República del Perú⁵, existe múltiples Zonas Económicas Especiales (ZEE) que se dividen en diferentes tipos, según su régimen legal y actividades. Las principales zonas especiales en funcionamiento son:

- A. **Zona Franca de Tacna (ZOFRATACNA):** Ubicada en la región de Tacna y funciona como una zona franca y una zona comercial.
- B. **Zonas Especiales de Desarrollo (ZED):** Estas zonas, antes conocidas como Centros de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios (CETICOS), se encuentran en distintas regiones:

ZED Paíta: En el departamento de Piura.

⁴ Ministerio de Comercio Exterior y Turismo. (2024). *Zonas Económicas Especiales – ZEE*. Plataforma del Estado Peruano, recuperado de: <https://www.gob.pe/7868-ministerio-de-comercio-exterior-y-turismo-zonas-economicas-especiales-zee>

⁵ Congreso de la República del Perú. (s.f.). *Zonas Económicas Especiales del Perú*. Recuperado el 3 de septiembre de 2025, recuperado de: https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2020/Turismo/files/proyecto_expo_comcomex_y_turismo_del_cr_julio_2020.pdf

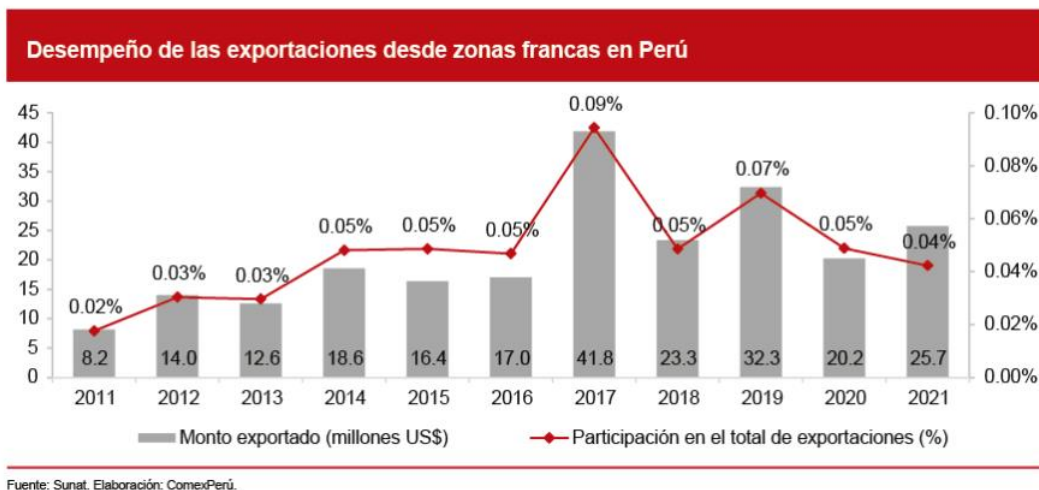


COMISIÓN PRODUCCIÓN MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3459-2022-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA ZONA FRANCA INDUSTRIAL Y COMERCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".

ZED Ilo: En el departamento de Moquegua.

ZED Matarani: En el departamento de Arequipa.



Fuente: ComexPerú. (2022, 2 de agosto). Zonas francas han impulsado la competitividad del país⁶.



⁶ ComexPerú. (2022, 2 de agosto). Zonas francas han impulsado la competitividad del país. ComexPerú. Recuperado de: <https://www.comexperu.org.pe/articulo/zonas-francas-han-impulsado-la-competitividad-del-pais>

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3459-2022-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA ZONA FRANCA INDUSTRIAL Y COMERCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”.

Fuente: Revilla Torres, J. M. (2023, 22 de septiembre) Zonas Especiales de Desarrollo: construyendo su importancia. Prensa Regional⁷.

4.2 Análisis de la legislación comparada e internacional

De acuerdo con un análisis comparativo de las diferentes legislaciones a nivel internacional, podemos mencionar que, el tratamiento o manejo de las zonas francas en otros países, ha sido notablemente más exitoso que en Perú, y su éxito se basa en modelos y estrategias correctamente definidos, con una visión clara de implementación, una organización sistematizada de todos los órganos y/o actores comprometidos, quienes en conjunto y sinergia son la clave de su tratamiento y ejecución exitosa.

Modelos exitosos en América Latina

De acuerdo con la Asociación de Zonas Francas de las Américas (AZFA)⁸, existen casos de éxito y apogeo económico en diferentes países de Latinoamérica, como son: República Dominicana, Costa Rica, Uruguay y Colombia, quienes bajo un espectro amplio y de apertura al comercio, han utilizado las zonas francas de manera estratégica, logrando que representen un significativo incremento en las exportaciones y Producto Bruto Interno, para ello, se ha gatillado un enfoque centrado en los siguientes puntos:

- a. **Enfoque en alta tecnología y servicios:** A diferencia del modelo industrial tradicional, países como Costa Rica y República Dominicana se han centrado en atraer empresas de alta tecnología, servicios médicos, y centros de datos. En Costa Rica, el 57% de sus exportaciones totales provienen de zonas francas, especialmente en el sector tecnológico.

⁷ Revilla Torres, J. M. (2023, 22 de septiembre). *Zonas Especiales de Desarrollo: construyendo su importancia*. Prensa Regional. Recuperado de: <https://prensaregional.pe/zonas-especiales-de-desarrollo-construyendo-su-importancia/>

⁸ Asociación de Zonas Francas de las Américas (AZFA). (2023). *Boletín estadístico 2023*. Recuperado de <https://www.asociacionzonasfrancas.org/es/>



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3459-2022-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA ZONA FRANCA INDUSTRIAL Y COMERCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”.

- b. **Enfoque de crecimiento del PBI:** Mientras que en Perú la contribución es marginal, en países como Uruguay, las zonas francas aportan alrededor del 31% de las exportaciones, y en Costa Rica llegan a representar cerca del 8% de su PIB.
- c. **Enfoque en el impulso e incentivo de creación de empleo y capacitación:** En los países antes mencionados, se ha logrado generar miles de empleos directos y, a través de programas de capacitación, han mejorado las capacidades técnicas y gerenciales de su fuerza laboral.

Ahora bien, según el informe en materia de zonas económicas especiales⁹, específicamente, referido a la segunda mayor economía mundial exportadora de bienes del mundo, y nos referimos a: Asia – China, ellos, han adoptado un modelo de Zonas Económicas Especiales (ZEE) que a la fecha vigente es uno de los más estudiados y exitosos a nivel mundial, y es que, ciudades como Shenzhen pasaron de ser pueblos pesqueros a centros globales de manufactura y alta tecnología, dicho esto así y por ser propio a la materia de análisis del proyecto de ley, debemos identificar los puntos más resaltantes de su éxito, los cuales puntualizaremos a continuación:

- a. **Planificación a largo plazo:** China implementó sus ZEE como laboratorios de economía de mercado, con una visión a largo plazo para atraer inversión extranjera y fomentar la industrialización.
- b. **Infraestructura de clase mundial:** La construcción de infraestructura de primer nivel, incluyendo puertos, aeropuertos y redes de transporte, fue clave para conectar estas zonas con las cadenas de valor globales.
- c. **Transferencia tecnológica:** Las ZEE chinas no solo atrajeron inversión, sino que facilitaron la transferencia de tecnología y conocimiento, lo que impulsó la modernización de sus industrias.

⁹ UNCTAD. (2019). *Informe sobre las inversiones en el mundo 2019: Las zonas económicas especiales*. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo. https://unctad.org/system/files/official-document/wir2019_overview_es.pdf



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3459-2022-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA ZONA FRANCA INDUSTRIAL Y COMERCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”.

Conforme lo expuesto, se puede colegir con los casos de éxito antes mencionados que, el desempeño de las zonas francas a nivel global muestra que el éxito no depende únicamente de los beneficios fiscales, sino de una combinación de elementos claves, como son:

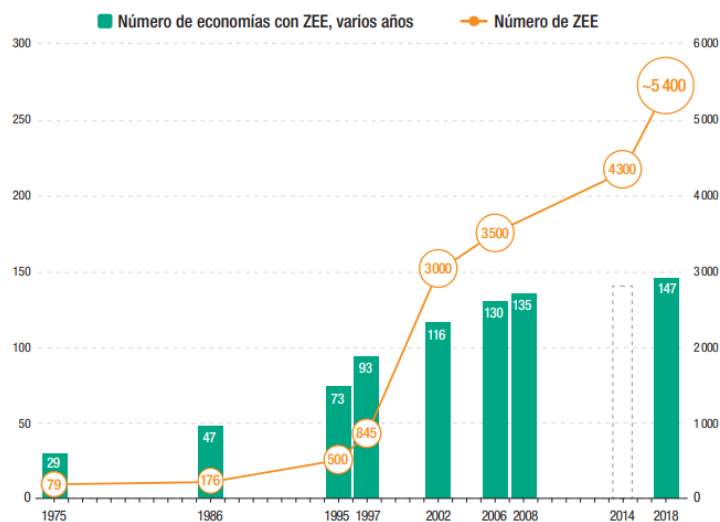
- 1) **Régimen normativo unificado:** Un marco legal claro y estable reduce la incertidumbre para los inversionistas, como el que se viene planteando en el presente proyecto legislativo.
- 2) **Infraestructura de calidad:** El acceso a puertos, aeropuertos y redes logísticas eficientes es crucial, lo que se incentiva con la propuesta normativa.
- 3) **Enfoque sectorial:** Las zonas más exitosas se especializan en sectores donde tienen ventajas competitivas, como la tecnología, la agroindustria o la logística, razón por la cual se ha seleccionado la región de la Libertad por su alta potencialidad de desarrollo.
- 4) **Integración en cadenas de valor:** Fomentar la conexión entre las empresas de la zona franca y la economía local es vital para generar un mayor impacto económico.

En esa misma línea, consideramos oportuno presentar el gráfico en donde se centran las tendencias históricas de las zonas económicas especiales en el transcurrir de los años:



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3459-2022-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA ZONA FRANCA INDUSTRIAL Y COMERCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".

Figura 9. Tendencias históricas de las zonas económicas especiales
(Número de países y zonas)



Fuente: UNCTAD.

Fuente: Gráfico 9: Tendencias históricas de las zonas económicas especiales, UNCTAD. (2019). Informe sobre las inversiones en el mundo 2019: Las zonas económicas especiales. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo.

4.3 Análisis ontológico

Desde el enfoque analítico de la ontología de la norma, la presente comisión diseccionará la esencia del proyecto centrándose en un análisis ontológico, el cual centra su esencia en la naturaleza propia del ser, en otras palabras, en lo que representa su naturaleza o espíritu y cómo sería su materialización y/o existencia en la realidad, más allá de sus características técnicas superficiales, para ello, se indicará los conceptos fundamentales, supuestos, propósitos y contradicciones del Proyecto de Ley N.º 3459/2022-CR, Ley que declara de interés nacional la creación de la zona franca industrial y comercial en el departamento de La Libertad.

El proyecto de ley se define a sí mismo como una iniciativa legislativa que tiene un "ser" teleológico, en otras palabras, se encuentra orientado a un fin: **ser un instrumento de desarrollo**, y es que, justamente su objetivo es declarar de interés nacional y de necesidad pública la creación de la Zona Franca Industrial y Comercial en la Región de La Libertad, con ello, se aportará al desarrollo socio económico sostenible del Perú. Su naturaleza del



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3459-2022-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA ZONA FRANCA INDUSTRIAL Y COMERCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".

"ser" se basa en la premisa de que, una declaración legislativa es un acto suficiente y necesario para generar beneficios económicos y sociales tangibles.

Siendo ello así y respecto al argumento mencionado por el Ministerio de Producción y del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en cuanto a que el proyecto legislativo deviene en "inviabile" porque no presenta un análisis de costo-beneficio o un sustento técnico, la presente comisión debe indicar que, desde un enfoque ontológico, esto resulta ser una falacia de irrelevancia, ya que, el "ser" del proyecto no reside en su viabilidad técnica, sino en su existencia como un acto de voluntad política, y es que, un proyecto de ley no es un objeto matemático o físico que deba demostrar implacablemente su viabilidad para existir, pues, su existencia se justifica en la voluntad del legislador de abordar un problema percibido, en este caso, el desarrollo socioeconómico de región de La Libertad.

A manera de ahondamiento en el tema, desde una perspectiva ontológica, una declaración de interés nacional es la causa primera que creará la realidad necesaria para que la inversión en infraestructura se materialice; y en cuanto a que no existe o no se "sustenta la necesidad de su creación", debemos indicar que, dicho argumento deviene en circular y esto debido a que la necesidad **no se sustenta** porque aún no existe y es que es justamente la ley, la que va a fungir la herramienta para crear la necesidad y la realidad que la justifique. Ante ello y a manera de ratificación de los argumentos expuesto, la presente comisión debe indicar que, la aceptación al proyecto de ley no es la solución final o conclusiva, sino, el catalizador que fuerza a las entidades gubernamentales a enfrentar esa brecha y a idear soluciones para cerrarla.

A manera de conclusión, sobre este enfoque ontológico del proyecto legislativo materia de estudio, podemos argüir que, la viabilidad del proyecto no se determina únicamente por un análisis de costo-beneficio o un sustento técnico, sino que, su viabilidad reside en su propia naturaleza: **la declaración de interés nacional**, que lo dota de una existencia y un propósito que, por sí mismos, justifican su implementación y es que al caso concreto, la creación de una Zona Franca, en su esencia, es un motor para el desarrollo socioeconómico sostenible, la generación de empleo y el dinamismo productivo en la región, objetivos que constituyen su "ser" y lo hacen viable más allá de las proyecciones materializadas numéricas actuales.



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3459-2022-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA ZONA FRANCA INDUSTRIAL Y COMERCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".

4.4. Análisis Constitucional – Legal

El presente proyecto de ley cuenta con un carácter declarativo, en otros términos, está orientados esencialmente a un objetivo como es el de llamar la atención de las autoridades nacionales, debido a que representa una expresión, un anhelo y un reclamo de su población; a ello complementa García Toma 10(2013) con lo siguiente:

"El Tribunal Constitucional en el caso Juan Carlos Callegari Herazo (Expediente N° 00090-2004- ANTC) ha señalado que los actos del Estado pueden ser calificados de discrecionalidad mayor, intermedia y menor.", y agrega que "Los actos de discrecionalidad mayor tienen naturaleza política y son aquellos en donde el margen de arbitrio para decidir no se encuentra acortado o restringido por concepto jurídico alguno. Por ende, el ente político dotado de competencias no regladas se encuentra en la facultad de optar plenariamente.", añadiendo más adelante que "Los actos que conforman la denominada cuestión política quedan a merced de decisiones discrecionales de las autoridades del Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, respectivamente. En efecto, existen aspectos vinculados con la actividad estatal que por disposición expresa de la Constitución han de ser decididos por los representantes del pueblo en su capacidad soberana, a los cuales les ha sido conferida la potestad de decidir excluyentemente con el solo resguardo de su propia sensatez, prudencia, tino, inteligencia o agudeza. La adopción de determinada medida comprendida como «cuestión política» está librada a los criterios de oportunidad, conveniencia, necesidad y utilidad que el propio Ejecutivo o Legislativo establezca según sea la competencia constitucional asignada."

Por lo tanto, esta norma se sustenta en el poder discrecional del Congreso de la República, en la medida que actúa dentro de la Constitución Política y no confronta la legislación vigente, sino que además, traslada y eleva una preocupación constante de reactivación e impulso de la economía, que en este caso corresponde a la región de La Libertad,

¹⁰ García Toma (2013) La Jurisprudencia del Tribunal Constitucional sobre el examen de Constitucionalidad y el modelo de Control Derivado y sinérgico. En revista Derecho de sociedad No 40. Recuperado de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/12786>

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3459-2022-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA ZONA FRANCA INDUSTRIAL Y COMERCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".

respetando los criterios de oportunidad, conveniencia, necesidad y utilidad que el propio Poder Ejecutivo o Poder Legislativo han establecido según sea la competencia constitucional asignada.

Corroborando lo anterior, Jiménez 11(2013) cita a Abanto Valdivieso para señalar que:

"(...) el Congreso no está impedido de aprobar estas leyes que declaran de necesidad pública e interés nacional, pues hay precedentes al respecto y no hay norma que prescriba su prohibición por parte del Legislativo; y que lo que hace mediante su aprobación, al estar facultado para direccionar la política del Estado, es llamar la atención del Ejecutivo, región o gobierno local, para que determinado proyecto sea priorizado y ejecutado después de ser incluido en el ejercicio presupuestal del año fiscal siguiente. (...).

Seguidamente, este mismo autor citando al Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú", manifiesta que:

"En adición a ello, estas normas no sólo activan una red de procedimientos posteriores, sino que constituyen mandatos al Poder Ejecutivo, para que este priorice la ejecución de una determinada obra o infraestructura, ante la imposibilidad del legislador de proponer alguna iniciativa de gasto en la ejecución del presupuesto."
(p. 2)

Sobre el particular, la presente propuesta legislativa que declara de interés nacional la creación de la zona franca industrial y comercial la región de la Libertad, como norma declarativa, se sustenta en la Constitución Política del Perú, constituyendo mandato con efecto inmediato, sin que ello implique iniciativa de gasto, el cual es atribución del Poder Ejecutivo. Es de remarcar que esta norma no genera colisión con normas de los diferentes

¹¹ Jiménez, O. (2013) Estudio sobre normas que declaran de necesidad pública e interés nacional diversas materias. Informe temático No 10/2012-2013. Departamento de investigación y documentación parlamentaria - Área de servicios de investigación. Recuperado de [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/BED70E4CDB6B2A2A0525812200730486/\\$FILE/324_INFTEM10_necesidad_p%C3%BAblica.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/BED70E4CDB6B2A2A0525812200730486/$FILE/324_INFTEM10_necesidad_p%C3%BAblica.pdf)



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3459-2022-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA ZONA FRANCA INDUSTRIAL Y COMERCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".

sectores correspondientes, ya que, tiene carácter declarativo y, por tanto, no usurpa competencias del Poder Ejecutivo, en la medida que propugna que este poder proceda sobre sus atribuciones a realizar dichas actividades.

Esta inferencia lógica nos lleva a indicar que, el declarar de interés nacional un hecho y necesidad de carácter local no significa una contradicción, ya que ésta, se presentaría en la medida que esa problemática fuera exclusiva, aislada y única o diferente entre esa localidad y las demás, por lo que esta declaración de interés nacional no implica importancia para el resto del país; no sucede así con esta propuesta normativa, más aún porque involucra zonas geográficas estratégicas que tienden a impulsar el desarrollo de su zona y su región.

Paralelamente, consideramos necesario expresar nuestro común acuerdo con lo planteado por nuestro Tribunal Constitucional peruano, quien interpreta -correctamente- que el concepto de "*interés nacional*" guarda estrecha relación con el beneficio de todos y con el interés general, porque a criterio de la presente comisión, se encierran las expectativas de una nación.

Siendo ello así y bajo los argumentos esgrimidos, la inclusión del término de "interés nacional" en el proyecto de ley para una futura creación de una zona franca responde a un llamado de atención al Poder Ejecutivo, debido a su inacción, y en el caso específico, sobre el uso de herramientas para buscar el despegue económico de una zona del país con el consiguiente beneficio común que este acarrearía, así también, sobre el tema en mención, se ha señalado en la jurisprudencia nacional que dicha decisión es: "una actuación debidamente amparada en criterios técnicos y jurídicos que deberán quedar plasmados en la respectiva exposición de motivos", debiendo precisar que, lo que tiene que quedar plasmado y sustentado en la exposición de motivos no es el sustento técnico de la creación de la zona franca sino el sustento técnico de la necesidad de declarar de interés nacional. Considerando esto y en concordia con la potestad normativa que es inherente al Congreso de la República, según se señala en el numeral 1 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, en la que se indica lo siguiente:

"Artículo 102.- Son atribuciones del Congreso:

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3459-2022-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA ZONA FRANCA INDUSTRIAL Y COMERCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”.

1. Dar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existente. (...)”

Es virtud a la normativa constitucional que, la emisión de las normas declarativas cuenta con respaldo constitucional-legal, y que, además, han servido para visibilizar una situación de interés nacional, por lo que, mediante la declaración de necesidad publica o interés nacional de determinadas áreas geográficas, se hace notar al Poder Ejecutivo la necesidad de atención a las mismas. Circunscribiendo lo mencionado a la presente propuesta legislativa materia de análisis, el Proyecto de Ley 3459-2022, que propone se declare de interés nacional la creación de la zona franca industrial y comercial en la región de La Libertad - ZOFRA LA LIBERTAD, para la realización de actividades de producción, comercialización, industriales, agroindustriales con la finalidad de contribuir al desarrollo socioeconómico sostenible del norte peruano, a través de la promoción de la inversión y desarrollo tecnológico, es una propuesta viable que servirá de medio para llamar la atención del Poder Ejecutivo y los órganos que sean competentes para la implementación y puesta en marcha, a fin de que materialice esta importante herramienta que permitirá ofrecer una serie de beneficios y ventajas competitivas a la comunidad de la región y a todo el país, pues será una medida atractiva para la inversión, impulsando las exportaciones y generando la formalización en todos los sectores.

4.5 Aspecto ideopolítico – Estado constitucional de derecho

Nuestro país, de acuerdo con la Constitución Política del Perú de 1993 establece que la Constitución no es solo un documento, sino la norma jurídica suprema a la que deben someterse todas las leyes, instituciones y autoridades, incluyendo a los poderes del Estado, con ello, hemos transitado de un Estado Legal de derecho a un Estado Constitucional de Derecho, modelo que surge como una evolución después de la Segunda Guerra Mundial, con el objetivo de proteger los derechos fundamentales frente a posibles abusos del poder, incluso si estos abusos se realizaban a través de leyes, siendo la gran diferencia sustancial, la supremacía de la Constitución sobre la ley, teniendo como principales características:



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3459-2022-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA ZONA FRANCA INDUSTRIAL Y COMERCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”.

- a. **La supremacía de la Constitución:** Este extremo, responde al reconocimiento de la Constitución como norma fundamental del Estado, en ese sentido, todas las leyes y actos de los poderes públicos deben ser compatibles con sus principios y valores.
- b. **Control de constitucionalidad:** Referido a la existencia de un organismo autónomo encargado de hacer cumplir las disposiciones constitucionales: el Tribunal Constitucional, quien revisa las leyes y decisiones del Estado para asegurar que no violen lo pactado y expresado en la Constitución, además, cumple con el control que limita el poder del legislador.
- c. **Eficacia de los derechos fundamentales:** En este modelo, los derechos ya no son solo meras declaraciones, sino que, son normas con valor real que pueden ser reclamadas y protegidas por la vía judicial.

En ese sentido, en el Estado Constitucional de Derecho, la constitución política y los derechos fundamentales se convierten en el eje central del gobierno, subordinando a la ley y a los poderes del Estado a sus mandatos, lo cual implica una protección más robusta de las libertades individuales y un mayor control del poder, así también, la inversión privada es fundamental en modelo como el antes mencionado, porque no solo es un motor de crecimiento económico, sino que es una manifestación de los derechos y libertades fundamentales como son: la libertad de empresa, la propiedad privada, y la inversión privada como ejercicio pleno de derechos fundamentales.

En este marco, en un Estado Constitucional de Derecho, no solo se protege, sino que se fomenta activamente la inversión y la empresa privada, como es en el presente caso, la creación de Zonas Económicas Especiales (ZEE) son un claro ejemplo de este enfoque, ya que, representan una herramienta que el Estado utiliza para cumplir con su rol de promotor de la inversión y de desarrollo; siendo ello así y a manera de puntualización, la creación de una zona franca industrial y comercial como lo materializa el proyecto de ley 3459 para la región de La Libertad, no solo es compatibles con los principios de un Estado constitucional de derecho, sino que, representa una manifestación concreta de su rol de promotor del desarrollo económico y social a través de la inversión privada, respetando los derechos fundamentales y la libre competencia.

4.6 Aspecto coyuntural – económico



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3459-2022-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA ZONA FRANCA INDUSTRIAL Y COMERCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”.

Desde el enfoque de coyuntura social y económico, debemos en primera instancia indicar que, según la información del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), la región de La Libertad representó el 4.4% del Valor Agregado Bruto (VAB) nacional en el año 2020¹², ubicándose como el tercer departamento de mayor importancia, luego de Lima y Arequipa (5,5 %), es por ello que, la selección e importancia relativa del departamento a nivel nacional es mayor en algunos sectores tales como agropecuario, con una contribución del 11,7 por ciento; manufactura con 5,0%, comercio (4,3%), minería y petróleo (3,7 %), entre otros.

Por consiguiente y por todas las características económicas en sectores: mineros, agroindustrial, turismo, entre otros; la región de La Libertad representa la mejor elección para la creación de una Zona Franca y de Comercio ya que se representa como uno de los departamentos como más alto índice de inversión, tanto pública como privada, y es que, sus características geográficas, sus actividades manufactureras y comerciales, así como sus vías de acceso, tanto marítimas como terrestres -contando con uno de los puertos más importantes como el Puerto de Salaverry- representa una acertada elección para la creación de una Zona Franca y de Comercio, lo cual brindará un impulso a la reactivación económica en toda la zona Norte del Perú.

Considerando todo, la presente comisión de producción, micro y pequeña empresa y cooperativas considera viable y oportuna la creación de una Zona Franca y de Comercio en la región La Libertad.

4.7 Vinculación con la Resolución de la Agenda Legislativa del Congreso N° 006-2024-2025-CR

Esta iniciativa legislativa guarda relación y se alinea con la Resolución de la Agenda Legislativa del Congreso N° 006-2024-2025-CR¹³, de acuerdo con lo indicado en el siguiente cuadro:

RESOLUCIÓN DE LA AGENDA LEGISLATIVA DEL CONGRESO N° 006-2024-2025-CR
--

¹² Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). (2021). *Perú: Cuentas Nacionales 1950-2020*.

Recuperado de https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1825/libro.pdf

¹³ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjI5NDAA4/pdf>



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3459-2022-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA ZONA FRANCA INDUSTRIAL Y COMERCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”.

III. COMPETITIVIDAD EN EL PAÍS	22. POLÍTICA DE COMERCIO EXTERIOR PARA LA AMPLIACIÓN DE MERCADOS CON RECIPROCIDAD	88. COMERCIO EXTERIOR Y ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES
--------------------------------	---	---

Nota: Elaborado por la Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas.

4.8. Argumento de viabilidad de la norma: Perspectiva Nacional

De acuerdo con el análisis planteado en los epígrafes anteriores, queda evidenciado que la propuesta normativa es una manifestación de la política del Estado peruano para impulsar la creación de una Zona Franca en La Libertad, lo cual deviene en viable y se alinea con la política económica del Estado peruano por las siguientes razones

1. Viabilidad social del proyecto de ley:

La propuesta normativa tiene presente que nuestro país, el Perú, por su ubicación geográfica, es un punto estratégico para el comercio en la costa del Pacífico, y es justamente por ello que, la propuesta de una zona franca en la región de La Libertad potenciaría la logística comercial y de exportación, convirtiéndola en un centro regional de distribución y almacenamiento. Esto, además de aumentar la competitividad del país a nivel global, facilitaría el comercio con socios clave como Asia y Norteamérica, generando mejorar y crecimiento social.

2. Viabilidad Económica

Como se ha expresado en el punto 4.5. del presente dictamen, el Estado tiene la visión de promover el desarrollo económico en las distintas regiones del país, no solo en Lima, por ello, la creación de una zona franca en la región de La Libertad, responde a una decisión motivada por el gran potencial agroindustrial y logístico que tiene, esta implementación incentivaría la inversión privada en el norte del país, lo que ayudaría a reducir las brechas económicas entre Lima y el resto del territorio nacional, lo cual va en línea con el objetivo constitucional de promover el desarrollo regional.

Además de ello, la zona franca en la región de La Libertad podría atraer a empresas de diversos sectores, como la industria textil, metalmecánica y agroindustrial, promoviendo la



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3459-2022-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA ZONA FRANCA INDUSTRIAL Y COMERCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”.

transformación de productos y la creación de un sector manufacturero y de servicios más diversificado. Este impulso a la industrialización se traduciría en la creación de miles de empleos formales, lo que contribuiría a la reducción de la informalidad y la mejora de la calidad de vida de la población.

3. Viabilidad Legal y Política

Como se ha venido exponiendo en los acápites anteriores, el marco legal peruano ya contempla y regula la existencia de Zonas Francas y de comercio, como son como la Ley N° 30446, que establece el marco legal para las Zonas Especiales de Desarrollo (ZED) y la Zona Franca y Zona Comercial de Tacna (Zofratacna), por lo que, la creación de una nueva zona de este tipo no iría en contra de la Constitución Política del país o de los diversos dispositivos normativos vigentes, sino que, se enmarcaría en las leyes existentes que promueven la descentralización y el desarrollo económico.

Así también, volvemos a indicar que el presente proyecto de ley cuenta con una naturaleza declarativa, el cual, no genera un gasto inmediato para el Estado, sino que, sienta las bases para futuras inversiones y la ejecución de la iniciativa, lo que lo hace legalmente viable y más fácil de justificar.

Por los fundamentos antes indicados, la presente comisión concluye que, la promoción de zonas económicas especiales es una política de Estado que ha sido impulsada por varios gobiernos y bancadas parlamentarias a lo largo de los años, y además, el proyecto de ley materia de análisis, beneficia directamente a la región de La Libertad, impulsando la formalidad, reactivando la economía, creando empleo e el impulso a la economía local que afrontaría los problemas como la pobreza y la informalidad.

EFECTOS DE LA PROPUESTA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La iniciativa legislativa no deroga ni modifica ninguna norma de nuestro ordenamiento legal vigente, así como tampoco contraviene la Constitución Política del Perú ni ninguna ley de menor rango.

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3459-2022-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA ZONA FRANCA INDUSTRIAL Y COMERCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”.

La iniciativa legislativa propone que, se declare de interés nacional y necesidad pública la creación de la Zona Franca Industrial y Comercial para la Región La Libertad — ZOFRALALIBERTAD, para la realización de actividades de producción, comercialización, industriales, agroindustriales con la finalidad de contribuir al desarrollo socioeconómico sostenible del norte peruano, a través de la promoción de la inversión y desarrollo tecnológico.

V.PONDERACIÓN DEL ANÁLISIS COSTO BENEFICIO DE LA FUTURA NORMA

El análisis costo beneficio sirve como método de análisis para conocer en términos cuantitativos los impactos y efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios.

La iniciativa legislativa no deroga ni modifica ninguna norma de nuestro ordenamiento legal vigente, así como tampoco contraviene la Constitución Política del Perú ni ninguna ley de menor rango; toda vez que el proyecto busca que se declare de interés nacional y necesidad pública la creación de la Zona Franca Industrial y Comercial para la Región La Libertad — ZOFRALALIBERTAD.

VI. PROPUESTA DE TEXTO SUSTITUTORIO

La Comisión considera necesario elaborar un texto sustitutorio que cumpla con las normas del Manual de Técnica Legislativa del Congreso de la República, aprobado por Acuerdo de Mesa Directiva 106-2020- 2021/MESA-CR; así mismo que refleje el estudio realizado sobre la base de las normas del sector y las opiniones recibidas.

En tal sentido, consideramos que el nuevo título será: “**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA ZONA FRANCA COMERCIAL EN LA LIBERTAD**”, el cual consta, de un solo artículo.

VII.CONCLUSIÓN



COMISIÓN PRODUCCIÓN MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3459-2022-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA ZONA FRANCA INDUSTRIAL Y COMERCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativa, de conformidad con lo establecido por el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN CON MODIFICACIONES**, acompaña **TEXTO SUSTITUTORIO** del **PROYECTO DE LEY 3459-2022-CR, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA ZONA FRANCA COMERCIAL EN LA LIBERTAD"**.

El Congreso de la República.

Ha dado la Ley siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA ZONA FRANCA COMERCIAL DE LA LIBERTAD (ZOFRALALIBERTAD) EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la creación de la zona franca comercial de La Libertad (ZOFRALALIBERTAD) en el departamento de La Libertad, para la realización de actividades de producción, comercialización, industriales y agroindustriales, con la finalidad de contribuir con el desarrollo socioeconómico sostenible del norte peruano, a través de la promoción de la inversión y del desarrollo tecnológico.

Dese cuenta

Sala de Comisiones

Lima, 08 de septiembre de 2025.



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/09/2025 14:43:41-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/10/2025 16:55:43-0500



Firmado digitalmente por:
HEIDINGER BALLESTEROS
Nelcy Lidia FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/09/2025 13:04:14-0500



Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas
Firmado digitalmente por:
HERRERA MEDINA Noelia
Rosvith FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/10/2025 17:29:56-0500



COMISIÓN PRODUCCIÓN MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3459-2022-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA ZONA FRANCA INDUSTRIAL Y COMERCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".



Firmado digitalmente por:
VARAS MELENDEZ Blas
Marcial FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/09/2025 15:42:08-0500



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/09/2025 18:53:12-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/09/2025 09:18:52-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/09/2025 11:17:24-0500



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20181749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/09/2025 13:00:14-0500



Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady
Mercedes FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/09/2025 14:19:54-0500



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA VARGAS Jhaec
Darwin FAU 20181749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 11/09/2025 16:47:12-0500



Firmado digitalmente por:
RIVAS CHACARA Janet
Milagros FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/09/2025 20:40:51-0500



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA Jorge
Afonso FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/10/2025 10:00:36-0500



Firmado digitalmente por:
PAZO NUNURA Jose Bernardo
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/10/2025 16:40:42-0500



Firmado digitalmente por:
SANTISTEBAN SUCLUPE
Magally FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/10/2025 10:42:00-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/10/2025 18:29:24-0500



Firmado digitalmente por:
HEIDINGER BALLESTEROS
Nelcy Lidia FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/10/2025 09:50:24-0500



COMISIÓN PRODUCCIÓN MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3459-2022-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA ZONA FRANCA INDUSTRIAL Y COMERCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".